



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ACUERDO REGIONAL Nº 046-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 15 día del mes de febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 023-2011-GRJ/CR, de 24 de enero de 2011, se conforma la Comisión Especial que remita al Consejo Regional la propuesta de Iniciativa Legislativa que modifique los artículos 2° y 5°, Segunda Disposición Complementaria Final y de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 29616 "Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", a fin de ser aprobada mediante Acuerdo del Consejo Regional y enviada al Congreso de la República;

Que, en la presente Sesión la Presidenta de la Comisión Consejera Lic. Janeth Huari Contreras, presenta el dictamen propuesta de Iniciativa Legislativa, señalando que la Universidad Nacional del Centro del Perú en Satipo tiene una sede con 4 facultades e infraestructura, y se está solicitando que esta se quede sin pertenecer a la Universidad Nacional Intercultural Juan Santos Atahualpa. El Consejero Prof. Saúl Arcos Galván, sugiere que se solicite un informe técnico de la Dirección Regional de Educación, Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica porque esta está contemplado en el Reglamento de Organización y Funciones artículo 53°, para que luego se tomen las acciones respectivas; El Consejero Lic. Delio Gaspar Quispe, considera que se debe conversar con las Autoridades y técnicos que puedan ilustrar mejor sobre el tema, recordando que la aprobación de la Ley ha pasado por 11 instancias, indicando que con estas acciones se puede perjudicar a la población de la Selva Central;

Que, el literal f) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Junín, prescribe que es función de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica entre otras <u>Emitiropinión jurídica en los Proyectos de Ley de iniciativa del Gobierno Regional,</u> así como en los casos de Ordenanzas Regionales, Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad;

Que, el artículo 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que los miembros del Consejo Regional también pueden plantear una cuestión previa antes de una votación a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedimiento del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a Comisiones por no encontrarse debidamente estudiado;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- REGRÉSESE a Comisión el Dictamen de la "Comisión Especial que eleve la propuesta legislativa que modifique los artículos 2º y 5º, y Segunda Disposición Complementaria Final y las Disposiciones Transitorias de la Ley Nº 29616 Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", para su mejor estudio y evaluación técnico - jurídico, debiendo emitir su informe final en una sesión próxima previa consulta con las poblaciones, autoridades y rectores de las Universidades y representantes de las provincias de Chanchamayo y Satipo.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.